

INDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2000.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		1
NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
	LISTA ORDINARIA CATORCE DE 2000	
2/98	CONTRADICCIÓN DE TESIS número 2/98, de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados el Segundo y el Tercero, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver, respectivamente, el amparo en revisión número 738/93, y la improcedencia número 213/97 y el amparo en revisión número 943/97. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)	2, 3, 4 y 5 INCLUSIVE
	LISTA ORDINARIA QUINCE DE 2000	
10/97	CONTRADICCIÓN DE TESIS número 10/97, de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados el Primero del Quinto Circuito y el Tercero en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, el recurso de queja número 20/95 y el amparo en revisión número 1613/94 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS)	7 Y 12
15/97	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las	8, 9 Y 12

INDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2000.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		2
NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
19/97	sustentadas por los tribunales Colegiados el Tercero en Materia Civil del Tercer Circuito y el Octavo en Materia Civil del Primer Circuito, por una parte, el Primero de Sexto Circuito y el Primero del Décimo Tercer Circuito, por la otra parte, al resolver, respectivamente, el recurso de queja número 16/97, el amparo directo en revisión 579/96, los recursos de queja números 39/94, y 63/83 y los amparo directos números 441/89, 31/90, 183/90, 291/90 y 374/90. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO) CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados el Segundo en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Segundo del Cuarto Circuito, al resolver, respectivamente, las revisión incidental número 84/97 y el recurso de reclamación número 1/86. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)	10 Y 12
34/97	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentada por los tribunales Colegiados el Segundo del Sexto Circuito , el Primero del Décimo	11 A 12

INDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2000.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		3
NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
	Circuito, el único, entonces, del Vigésimo Circuito, el Primero en Materias Civil y de Trabajo y el Segundo en Materias Penal y Administrativa, ambos del Segundo Circuito, el Sexto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, el Segundo del Quinto Circuito, el Primero del Sexto Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión número 345/96, 280/88, 137/89, 215/89, 216/89, 8/88, 69/88, 173/88, 194/88, 3/89, amparo directo número 318/88; amparos en revisión números 3/85, 323/89, y 182/90; amparo en revisión número 377/89; amparo en revisión número 254/88; amparos en revisión números 41/89 y 204/91; amparo en revisión número 646/89; amparo directo número 124/92 y amparo en revisión número 53/92; y amparo en revisión 91/92. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÚITRÓN
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario de usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número cincuenta y uno ordinaria, celebrada ayer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se consulta a los señores Ministros sobre el proyecto de acta.

Si no tienen observaciones, se les pregunta si puede ser aprobada en votación económica.

(VOTACIÓN)

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 2/98, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EL SEGUNDO Y EL TERCERO, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER RESPECTIVAMENTE EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 783/93 Y LA IMPROCEDENCIA NÚMERO 213/97 Y EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 943/97.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en ella se propone:

PRIMERO: LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 2/98, ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCERO Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO ES EXISTENTE.

SEGUNDO: DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

TERCERO: REMÍTASE LA TESIS JURISPRUDENCIAL A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como al discutir este asunto en la sesión previa hubo divergencia de opiniones, sírvase usted señor Secretario tomar dos votaciones nominales, primero sobre si el juicio es procedente o improcedente, y segundo, si el juicio debe ser directo o indirecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: La solución a esta contradicción a mi parecer es por la improcedencia del amparo.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Es procedente el juicio de amparo.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Es procedente el juicio de amparo.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: Es procedente el juicio de amparo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Es procedente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Es procedente el amparo.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Por la procedencia del juicio de amparo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Es procedente.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la procedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Improcedente el juicio de amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de nueve votos en el sentido de que es procedente el juicio de amparo.

La segunda votación:

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Vista la votación que precede, pienso que la solución es pronunciarnos porque lo procedente sería el Amparo Indirecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- En el sentido de que lo procedente es el Amparo Directo.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.- Indirecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.- Lo procedente es el Amparo Directo.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN.- Es el Indirecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Lo procedente es el Amparo Indirecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Votaré en contra de la tesis que propone el proyecto, porque desde mi punto de vista, la tesis que debe prevalecer, es la que sustenta la procedencia del Amparo Directo.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS.- Voto porque la procedencia es del Amparo Indirecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Por la vía del Amparo Indirecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL.- Amparo Indirecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente: hay unanimidad de once votos en favor de los Resolutivos Primero y Tercero y mayoría de ocho votos, a favor del Segundo Resolutivo regido por el Considerando Octavo de la resolución del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO SE RESUELVE COMO SE HA PROPUESTO POR LA MAYORÍA DE LOS SEÑORES MINISTROS.

Señor Secretario, solicito que una vez terminado el engrose, se sirva usted pasarme el expediente para que formule voto particular. Señor Ministro:

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Si el señor Ministro Presidente está de acuerdo, me gustaría sumarme con ese voto, dado el criterio coincidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Gracias señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN. Señor ministro:

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Sí.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- Como incluso hará voto particular el señor Ministro ponente, pienso que o bien otro de los Ministros que integraron la mayoría se responsabiliza del engrose, o el propio Ministro, si es que lo acepta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor Ministro ponente.-

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Yo con mucho gusto haré el engrose conforme al criterio final de la mayoría. Si no tiene inconveniente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- No ninguno, señor Ministro, se lo agradecemos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚM. 10/97
DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS, EL PRIMERO
DEL QUINTO CIRCUITO Y EL TERCERO
EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO, AL RESOLVER
RESPECTIVAMENTE, EL RECURSO DE
QUEJA NÚMERO 20/95 Y EL AMPARO EN
REVISIÓN NÚMERO 1613/94.**

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER LOS RECURSOS DE QUEJA 20/95 Y LA REVISIÓN 1603/94 RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- REMÍTANSE DE INMEDIATO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN Y A LAS DOS SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚM. 15/97
ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS EL TERCERO
EN MATERIA CIVIL DEL TERCER
CIRCUITO Y EL OCTAVO EN MATERIA
CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, POR UNA
PARTE, EL PRIMERO DEL SEXTO
CIRCUITO Y EL PRIMERO DEL DÉCIMO
TERCER CIRCUITO, POR LA OTRA
PARTE, AL RESOLVER,
RESPECTIVAMENTE, EL RECURSO DE
QUEJA NÚMERO 16/97, EL AMPARO
DIRECTO EN REVISIÓN NÚMERO 579/96,
LOS RECURSOS DE QUEJA NÚMEROS
39/94, Y 63/83 Y LOS AMPAROS
DIRECTOS NÚMEROS 441/89, 31/90,
183/90, 291/90 Y 374/90**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO.- NO EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y EL PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO AL FALLAR LOS TOCAS RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A.D. 571/96 DEL PRIMERO TRIBUNAL CITADO Y AMPAROS DIRECTOS. 441/89, 31/90, 183/90, 291/90, 374/90 QUE INTEGRAN LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO NOVENO, FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PÁGINA OCHENTA Y TRES, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO MENCIONADO.

SEGUNDO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES OCTAVO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SUSTENTADA EN EL RECURSO DE QUEJA 39/94, QUE COINCIDE CON EL CRITERIO ESTABLECIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, EN EL RECURSO DE QUEJA 16/97; Y EL PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO EN EL RECURSO DE QUEJA 63/83.

TERCERO.- DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA, LA TESIS SUSTENTADA POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, COINCIDENTE CON EL CRITERIO SOSTENIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

CUARTO.- REMÍTASE DE INMEDIATO LA TESIS JURISPRUDENCIAL DE QUE SE TRATA, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, PARA SU PUBLICACIÓN; ASÍ COMO A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 19/97, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EL SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y EL SEGUNDO DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LA REVISIÓN INCIDENTAL NÚMERO 84/97 Y EL RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 1/86.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

ÚNICO.- CARECE DE MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE SE REFIERE ESTE EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 34/97, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EL SEGUNDO DEL SEXTO CIRCUITO, EL PRIMERO DEL DÉCIMO CIRCUITO, EL ÚNICO, ENTONCES, DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, EL PRIMERO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO Y EL SEGUNDO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, EL SEXTO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EL SEGUNDO DEL QUINTO CIRCUITO, EL PRIMERO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 345/96, 280/88, 137/89, 215/89, 216/89, 8/88, 69/88, 173/88, 194/88, 3/89, AMPARO DIRECTO NÚMERO 318/88; AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 3/85, 323/89 Y 182/90; AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 377/89; AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 254/88; AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 41/89 Y 204/91; AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 646/89; AMPARO DIRECTO NÚMERO 124/92 Y AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 53/92; Y AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 91/92.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA, ENTRE LAS ESTABLECIDAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LOS AMPAROS DIRECTOS Y AMPAROS EN REVISIÓN AHÍ PRECISADOS.

SEGUNDO.- SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y EL PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN 345/96 Y 91/92; ASÍ COMO ENTRE LA ESTABLECIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUALMENTE SEGUNDO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DE DICHO CIRCUITO, AL FALLAR EL AMPARO EN REVISIÓN 204/91 Y LA SOSTENIDA POR LOS TRIBUNALES

COLEGIADOS PRIMERO DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO DEL QUINTO CIRCUITO, ÉSTE EN EL AMPARO DIRECTO 124/92 Y AQUÉL EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN 189/92, 188/93, 506/93, 334/95 Y 499/96.

TERCERO.- SE DECLARA SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS EXISTENTE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO, AL FALLAR, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN 345/96 Y 91/92.

CUARTO.- EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LA ESTABLECIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUALMENTE SEGUNDO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL MISMO CIRCUITO Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO DEL QUINTO CIRCUITO, DEBE PREVALECER EL CRITERIO SOSTENIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, COINCIDENTE CON LA DE LOS DOS ÚLTIMOS TRIBUNALES CITADOS, BAJO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE HA QUEDADO REDACTADA EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A la consideración de los señores Ministros los asuntos con los que ha dado cuenta el señor Secretario. Si no tienen observaciones que hacer los señores Ministros, se les consulta si pueden ser aprobados en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once (11) votos, en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por lo tanto: **“SE RESUELVE COMO SE PROPONE EN LOS MENCIONADOS PROYECTOS.”**

Habiéndose terminado los asuntos de la lista, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS).